

DECLARACIÓN GENERAL

- A. Recordando la Primera Conferencia Ministerial sobre Protección de Bosques en Europa, que tuvo lugar en Estrasburgo en 1990, en la cual los Ministros acordaron que era necesaria una estrecha cooperación entre los Estados Signatarios para la protección y gestión sostenible de los bosques, que había que aplicar progresivamente objetivos y principios comunes, incluyéndose la conservación, a escala científica y técnica, y que debían estimularse los esfuerzos de las organizaciones internacionales en tal sentido,
- B. Apreciando la importancia del trabajo subsiguiente llevado a cabo desde la Conferencia de 1990 y tomando nota de la necesidad de continuar desarrollando aún más la cooperación entre los Estados europeos,
- C. Considerando que los países de Europa son responsables de la administración de, aproximadamente, una cuarta parte de los bosques del mundo, cuya producción de madera es y va a continuar siendo una función esencial, y que la creciente demanda de bienes y servicios distintos de la madera debe ser atendida de manera consistente con su gestión sostenible y la conservación y adecuada mejora de su biodiversidad,
- D. Apreciando el papel de la Conferencia de Helsinki y de sus Resoluciones en las perspectivas a largo plazo de los bosques, por lo que puede contribuir mejor a los objetivos nacionales y regionales respecto al sector rural, el medio ambiente y el crecimiento económico, el comercio y el desarrollo sostenible de los países europeos,
- E. Teniendo en cuenta la difícil situación económica a que se enfrenta el sector forestal, incluyéndose algunas industrias forestales, en ciertos países europeos,
- F. Interesados en la amenaza sobre la salud de los bosques europeos, debido a contaminación atmosférica, incendios, plagas, enfermedades, caza, tormentas y retroceso de las zonas húmedas, lo que aumenta la necesidad de un mayor control y protección,
- G. Advertidos de la limitación de los recursos actualmente disponibles para luchar contra el decaimiento de los bosques y otros terrenos forestales y para aplicar la gestión forestal sostenible en los países con economía en transición,
- H. Conscientes de la futura contribución que la selvicultura podría hacer para la mitigación del cambio climático y también de que este proceso podría precisar alguna adaptación

mediante la gestión, de forma que los bosques se puedan mantener sobre la base de la sostenibilidad,

- Recordando el Convenio de Contaminación Atmosférica Transfronteriza a Larga Distancia, y reafirmando la necesidad de tener en cuenta los compromisos adquiridos en sus protocolos de Helsinki y Sofía,
- J. Recordando que los Estados Signatarios y la Comunidad Europea participaron en la Conferencia de Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo en junio de 1992, en Río de Janeiro; y firmaron el Convenio de Diversidad Biológica y el Convenio Marco sobre Cambio Climático, y que por su adopción de la Agenda 21 y la declaración ¹ autorizada no vinculante de principios para un consenso global sobre la gestión, conservación y desarrollo sostenible de todos los tipos de bosque en esa Conferencia, y por su apoyo al establecimiento de la Comisión de Naciones Unidas de Desarrollo Sostenible, los Estados Signatarios y la Comunidad Europea demuestran su voluntad de promover la incorporación de la Declaración de Principios Forestales en la aplicación de la Agenda 21, en particular en el contexto de la revisión de la aplicación del capítulo 11 (Lucha contra la deforestación),
- K. Afirmando su intención de mantener la Declaración de Principios Forestales en estudio por su adecuación en lo referente a la futura cooperación internacional en temas forestales,
- L. Insistiendo en que la conservación y apropiada mejora de la diversidad biológica es un elemento esencial de la gestión sostenible de toda clase de bosques y ecosistemas forestales, y que por tanto las Resoluciones H1 y H2 deberían ser aplicadas de forma integrada, reflejada en directrices nacionales y soluciones técnicas locales,
- M. Reconociendo el valioso trabajo realizado por las organizaciones e instituciones internacionales en la aplicación de las Resoluciones de Estrasburgo poniendo especial énfasis en los bosques europeos,
- N. Admitiendo que es muy deseable la posibilidad de participación de comunidades locales, propietarios forestales y organizaciones no gubernamentales en la formulación y aplicación de políticas y programas forestales, y
- O. Considerando que cada nación, aunque deba ser respetada su propia identidad, debe asumir su parte de la responsabilidad de todos los países europea en lo referente al futuro de los bosques, y reconociendo la necesidad de acciones posteriores coordinadas para asegurar mejor que se realizan progresos hacia el cumplimiento de los compromisos adquiridos por las partes interesadas,

Declaran su intención de:

- 1. Colaborar en la adquisición de datos y en la producción de informes periódicos sobre el progreso hacia la protección y el desarrollo sostenible de los bosques de Europa,
- 2. estimular y promover la cooperación y, si es necesaria, la coordinación de acciones que faciliten el ajuste de los sectores forestales en los países europeos con economías en transición.

¹ En adelante denominada "Declaración de Principios Forestales"

- 3. actuar mediante la investigación para preparar al sector forestal europeo para un largo proceso de mitigación y para explorar, donde sea apropiado, las posibilidades de adaptación al cambio climático,
- 4. estimular y promover, sin retraso alguno, la aplicación de la Declaración de Río, la agenda 21, el Convenio de Diversidad Biológica y el Convenio Marco sobre Cambio Climático, en lo aplicable al sector forestal, y de la Declaración de Principios forestales en el contexto y condiciones de Europa,
- 5. participar y promover actividades internacionales dirigidas a un convenio global sobre la gestión, conservación y desarrollo sostenible de todo tipo de bosques,
- 6. poner en práctica las Resoluciones de esta Conferencia, continuando y aumentando el proceso posterior coordinado que se inició en Estrasburgo en 1990, sobre la experiencia obtenida en este proceso y empleando las instituciones y mecanismos existentes donde sea apropiado y posible, de acuerdo con los principios siguientes:
 - 6.1. En el mismo espíritu que presidió la propuesta de conferencia hecha conjuntamente por franceses y fineses y posteriormente compartida por los Ministros de Agricultura y Montes de Finlandia y Portugal, se podrán convocar futuras conferencias Ministeriales cuando se considere necesario por un número suficiente de Estados signatarios, a la vista del progreso realizado hacia el cumplimiento de los compromisos adquiridos y el trabajo llevado a cabo por los organismos internacionales que se mencionan. La Presidencia será asumida por dos participantes, uno de ellos el que haya sido copresidente en la Conferencia precedente, durante la cual el otro hay declarado su candidatura. El país organizador estará a cargo de la Secretaría.
 - 6.2. El seguimiento de las resoluciones adoptadas en la conferencia precedente será liderado por los dos participantes que asumen la copresidencia de la Conferencia.
 - 6.3. El seguimiento debe incorporarse también en la agenda de cada conferencia, así como nuevas propuestas de acción conjunta que puedan interesar a varios países promocionar a iniciativa de uno o más Ministros. Cada propuesta se pondrá a la firma de aquellos países interesados en una acción conjunta en el campo en cuestión, y
 - 6.4. Las propuestas examinadas debe rían estar respaldadas por investigación de expertos y su consideración debiera ser hecha con espíritu abierto, en distintos órganos internacionales, como la Comisión Europea de Naciones Unidas, la Organización de Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, en particular sus Comisiones Forestales Regionales, el Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente, el Consejo de Europa, los grupos de trabajo de la Comunidad Europea, y entre otros, organizaciones no gubernamentales como la Unión Internacional de Organizaciones de Investigación Forestal, la agencia Europea de Medio Ambiente, Greenpeace Internacional, la Unión Mundial para la Consrvación de la Naturaleza y el Fondo Mundial para la Naturaleza.



RESOLUCIÓN 1

DIRECTRICES GENERALES PARA UNA GESTIÓN SOSTENIBLE DE LOS BOSQUES EN EUROPA

- A. Recordando que los Estados signatarios y la Comunidad Europea han asumido la Declaración de Río y la Agenda 21 y han firmado el Convenio sobre Diversidad Biológica y el Convenio Marco de Naciones Unidas sobre el Cambio Climático en la Conferencia de Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo en junio de 1992, y considerando que reconocen la necesidad de conciliar el uso legítimo y sostenible de la madera y otros productos forestales con todas las demás funciones de los bosques en las condiciones ecológicas y sociales presentes en Europa, y que la conservación y apropiada mejora de la diversidad biológica en toda clase de bosques es un elemento esencial de su gestión sostenible.
- B. Reconociendo la declaración no vinculante de principios para un consenso global sobre la gestión, conservación y desarrollo sostenible de todo tipo de bosques que se adoptó en la Conferencia de Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo de 1992, en adelante denominada Declaración de Principios Forestales.
- C. Considerando los objetivos de la gestión sostenible tal y como se establece en la Declaración de Principios Forestales: sic. "Los recursos y los terrenos forestales deberían ser gestionados sosteniblemente para cubrir las necesidades sociales, económicas, ecológicas, culturales y espirituales de los hombres de la generación presente y de las futuras".
- D. Acordando que, a efectos de esta Resolución, "gestión sostenible" se define como la administración y uso de los bosques y tierras forestales de forma e intensidad tales que mantengan su biodiversidad, productividad, capacidad de regeneración, vitalidad y su potencial para atender, ahora y en el futuro, las funciones ecológicas, económicas y sociales relevantes a escala local, nacional y global, y que no causan daño a otros ecosistemas.
- E. Admitiendo la necesidad, cuando se aplica una política de gestión sostenible, de tener en cuenta los posibles impactos de un cambio climático en los ecosistemas forestales.
- F. Admitiendo la necesidad de llevar a cabo una gestión sostenible de acuerdo con las políticas nacionales de desarrollo y sus prioridades, sobre la base de principios

nacionales respetuosos con el medio ambiente y reconociendo que en la formulación de tales directrices se deben tener en cuenta principios acordados internacionalmente que sean relevantes para las variadas condiciones europeas.

- G. Reconociendo que los bosques proporcionan madera como un producto esencial que puede también, en gran manera, sustituir a productos procedentes de recursos no renovables, así como proporcionar energía y muchos otros bienes, servicios y funciones, que serán necesarios para el bienestar de la sociedad y el medio ambiente en un futuro próximo.
- H. Reconociendo que los bosques crecen en Europa en un ambiente que varía ampliamente (boreal a mediterráneo, continental y marítimo, alpino a llanuras), tienen una larga historia y han sido influenciados por los asentamientos humanos y sus actividades durante siglos, llegándose, entre otras cosas, a conocimientos, técnicas y experiencias en prácticas forestales, al desarrollo y aplicación de regulaciones y políticas de gestión basadas en la planificación a largo plazo, y a una estructura de propiedad muy fragmentada, que en algunas áreas tiende a fragmentarse más, factores todos ellos que tienen un papel en la protección y gestión sostenible de los bosques en Europa.
- I. Anotando que el informe "Los Recursos Forestales en las Zonas Templadas (Evaluación de Recursos Forestales de UN/ECE/FAO, 1990) muestra que los recursos forestales europeos continúan en expansión en términos de superficie, existencias y crecimiento, y que la demanda de productos no maderables y servicios crece en importancia absoluta y relativa.
- J. Anotando con interés que, como valor medio, mas de una quinta parte de los árboles en Europa han mostrado en años recientes daños en el follaje, tal y como se establece en el informe "Condiciones Forestales en Europa" del Programa de Cooperación Internacional de UN/ECE para el estudio y seguimiento de los Efectos de Contaminación Atmosférica sobre los Bosques y la Comisión de las Comunidades Europeas, y que una permanencia de la actual carga contaminante durante largos periodos de tiempo o un aumento de los niveles de contaminación amenazan la vitalidad de los bosques de grandes áreas de Europa.
- K. Considerando los efectos negativos sobre los bosques de algunos lugares de Europa de tormentas, gestión inadecuada, plagas, enfermedades, caza, sobrepastoreo o pastado sin regulación y el desarrollo industrial y de infraestructuras inadecuadamente planificado, y estando interesados en la destrucción de grandes áreas de bosque por los fuegos.
- L. Considerando la responsabilidad de Europa sobre la gestión sostenible de los bosques del mundo.

Se comprometen a promover:

- La aplicación de las Directrices Generales que se establecen en la Parte I de esta Resolución, considerando que son particularmente relevantes para conseguir la gestión forestal sostenible en Europa.
- 2. La cooperación para llevar a cabo las Acciones Futuras que se establecen en la Parte II.

PARTE I: DIRECTRICES GENERALES

- 1. Hay que evitar las acciones humanas que conducen, directa o indirectamente, a la degradación irreversible de suelos y terrenos forestales, la flora y fauna que sustentan y los servicios que proporcionan. Deben aumentarse los esfuerzos para mantener las emisiones de contaminantes atmosféricos y gases de efecto invernadero por debajo del umbral de tolerancia de los ecosistemas forestales, teniendo en cuenta los efectos acumulativos a largo plazo y/o las sinergias entre ellos. Los incendios forestales y la contaminación de suelos deben ser estrictamente controlados, pudiendo limitar políticas globales y objetivos de gestión y prácticas de gestión en partes especialmente sensibles de Europa.
- 2. Las políticas forestales, adaptadas a las legislaciones bcales dentro del marco de las tradiciones nacionales y los procesos constitucionales, deberían reconocer la naturaleza de largo plazo de la selvicultura mostrando un nivel apropiado de continuidad en materia legal, institucional y operativo, y debería promover intensamente prácticas en bosques estatales y privados que faciliten sus múltiples funciones y su gestión sostenible, incluyendo la conservación y mejora apropiada de su diversidad biológica. Los propietarios forestales que proporcionan beneficios multifuncionales a la comunidad deberían ser incentivados y apoyados por la sociedad u otros beneficiarios, apropiadamente, cuando tal servicio les supone costes excesivos.
- 3. La gestión forestal se debe basar en política y regulaciones estables a largo plazo sobre usos del suelo que, entre otras cosas, traten de conservar ecosistemas forestales funcionales y tengan en cuenta la estructura de propiedad forestal, que se basen en la presunción general de que el terreno forestal, especialmente el que se considera natural o seminatural, permanecerá dedicado a tal uso.
- 4. La gestión forestal debería dar, en tanto sea rentable, económica y ecológicamente, combinaciones de bienes y servicios para las naciones y para las poblaciones locales. La selvicultura multifuncional debería ser promovida a fin de lograr un equilibrio adecuado entre las distintas necesidades de la sociedad.
- 5. La gestión forestal debería dar, en tanto sea rentable económica y ecológicamente, combinaciones de bienes y servicios para las naciones y para las poblaciones locales. La selvicultura multifuncional debería ser promovida a fin de lograr un equilibrio adecuado entre las distintas necesidades de la sociedad.
- 6. Las prácticas de gestión forestal deberían mantener el debido respeto a la protección de áreas ecológicamente frágiles, la conservación de bosques primarios y climácicos, áreas con patrimonio cultura, y el paisaje, a salvaguardar la cantidad y calidad de las aguas, y a mantener y desarrollar otras funciones protectoras de los bosques como la protección de ecosistemas acuáticos y agrícolas y la protección frente a inundaciones, erosión y aludes.
- 7. Las prácticas de gestión forestal deberían tender al mantenimiento y, si es posible, mejora de la estabilidad, vitalidad, capacidad de regeneración, resistencia y capacidad de adaptación de los ecosistemas forestales frente a las presiones, incluyendo protección contra incendios, plagas, enfermedades, animales salvajes y otros agentes dañinos como el sobrepastoreo y el pastoreo incontrolado. Se debería apoyar la prevención y el control de daños bióticos y abióticos a gran escala. Se debe prestar especial atención a mantener y, si es necesario, mejorar, la calidad de los suelos forestal. Se deben promover las prácticas selvícolas que emulan la Naturaleza. Las prácticas opuestas a la gestión sostenible deberían ser desincentivadas activamente.

- 8. En la gestión de los bosques existentes y en el desarrollo de los nuevos, las especies forestales escogidas deben estar bien adaptadas a las condiciones locales y ser capaces de tolerar presiones climáticas o de otra clase, como insectos y enfermedades o potenciales cambios climáticos durante la totalidad de su periodo de crecimiento. La selección genética, que se practica comúnmente en Europa, no debe favorecer las características productivas a costa de las de adaptación, excepto en determinados cultivos en los que el cuidado intensivo puede protegerlos de los daños. Las repoblaciones deberían realizarse de forma que no afecte negativamente a lugares o paisajes ecológicamente interesantes o dignos de mención.
- 9. Se preferirán, donde sea apropiado, especies nativas y procedencias locales. El uso de especies, procedencias, variedades o ecotipos fuera de su área natural deberían descartarse cuando su introducción ponga en peligro ecosistemas nativos importantes o valiosos, flora y fauna. Se pueden emplear especies introducidas cuando sus potenciales impactos negativos han sido estudiados y evaluados durante tiempo suficiente, y donde produzcan mayores ventajas que las especies indígenas en términos de producción de madera u otras funciones. Siempre que se usen especies introducidas para reemplazar ecosistemas locales, se realizarán las acciones suficientes para conservar la flora y fauna nativas.
- 10. Debido a los altos niveles de consumo y residuos, comunes en muchas áreas de Europa, debería fomentarse el reciclado y el uso energético de los productos forestales, tanto para aliviar el problema del tratamiento de residuos, como para aumentar el potencial de los productos forestales como sustitutos de productos procedentes de recursos no renovables.
- 11. Dada la expansión de los recursos forestales europeos se debería promocionar el uso de productos forestales, madereros y no madereros, sobre una base de compatibilidad con la gestión sostenible de los bosques, de modo que se promocione e incremente el potencial de productos forestales tradicionales y nuevos, cuya venta puede dar, tanto a su propietario como a la sociedad, medios inmediatos de financiación de la gestión forestal.
- 12. Ya que los conocimientos, la práctica y la opinión pública afectará a las políticas forestales en Europa, se debería promover la concienciación y la comprensión de la gestión sostenible, e intensificar la provisión, mediante la investigación apropiada, de información y entrenamiento a los selvicultores y propietarios sobre el concepto y los métodos de aplicación de la misma. Para asegurar la gestión forestal sostenible, es esencial un número suficiente de técnicas competentes y adecuadamente formadas.

PARTE II: ACCIONES PARA EL FUTURO

- 13. Los Estados signatarios y la Comunidad Europea se comprometen a preparar, sin retraso alguno, directrices específicas nacionales o regionales y a incorporarlas en sus planes o programas forestales de aplicación de las Directrices Generales anteriores, de forma consistente con la Declaración de Principios Forestales, y colaborarán en el desarrollo posterior de estas Directrices Generales para la gestión forestal sostenible en Europa.
- 14. Los Estados signatarios y la Comunidad Europea colaborarán con esfuerzos para incrementar la reforestación, plantación y conservación de bosques en Europa, de formas consistentes con las Directrices Generales anteriores y con el capítulo de la Agenda 21 sobre combate contra la deforestación.

- 15. Los Estados signatarios y la Comunidad Europea colaborarán en el desarrollo de medidas comunes consistentes con las directrices que favorezcan la producción, el uso y la comercialización de productos procedentes de bosques gestionados de forma sostenible.
- 16. Los estados signatarios y la Comunidad Europea participarán, bajo la égida de la Comisión de Desarrollo Sostenible de Naciones Unidas, en las actividades internacionales dirigidas a la preparación de un convenio global sobre la gestión, conservación y desarrollo sostenible de toda clase de bosques.



RESOLUCIÓN 2

DIRECTRICES GENERALES PARA LA CONSERVACION DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA DE LOS BOSQUES EUROPEOS

- A. Recordando el hecho de que la conservación y mejora apropiada de la diversidad biológica en toda clase de bosques es un elemento esencial de su gestión sostenible.
- B. Rememorando la definición de diversidad biológica del Convenio sobre Diversidad Biológica: sic: "Diversidad biológica significa la variabilidad entre organismos vivos de todas clases, incluyendo, entre otros, los terrestres, marinos y de otros ecosistemas acuáticos, y los complejos ecológicos de los que forman parte; ello incluye la diversidad dentro de cada especie, entre especies y de ecosistemas".
- C. Rememorando el concepto de conservación definido en la Estrategia Mundial de Conservación (1980) como la gestión del uso humano de la biosfera de modo que pueda rendir el mayor beneficio sostenible a las generaciones actuales manteniendo al mismo tiempo su potencial para cubrir las necesidades y aspiraciones de las generaciones futuras.
- D. Considerando la urgente necesidad de mostrar respeto al patrimonio evolutivo de las especies y ecosistemas forestales, con el fin de permitir la adecuada salvaguardia de la capacidad de adaptación genética en interés de las generaciones presentes y futuras.
- E. Considerando que la combinación de acciones humanas, directas e indirectas, sobre los bosques pueden contribuir a un decrecimiento de la variabilidad intraespecífica, diversidad de especies y variedad de ecosistemas.
- F. Considerando los objetivos y medidas establecidos en el Convenio sobre Diversidad Biológica que fue firmado en la Conferencia de Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo en junio de 1992, en Río de Janeiro, y considerando en particular el principio precautorio del Preámbulo del Convenio, que dice: "donde hay una reducción significativa o pérdida de diversidad biológica, no se debería utilizar la falta de certeza científica como razón para posponer medidas para evitar o minimizar tal amenaza".
- G. Recordando que la diversidad biológica es también la base de la mejora genética de especies y variedades con interés técnico o económico.

H. Considerando los objetivos generales y medidas específicas establecidas en el Convenio relativas al Convenio de Protección del Patrimonio Cultural y Natural (1972), el Convenio de Conservación de la Vida Silvestre Europea y los Hábitats Naturales (1979), el Convenio de Barcelona y su Protocolo sobre áreas especialmente protegidas en el Mediterráneo (1982), las Directivas UE sobre Aves (1979) y Conservación de hábitats Naturales, Fauna y Flora (1992), la Red del consejo de Europa sobre Reservas Biogenéticas (1976) y la Decisión del Consejo de Europa sobre Preservación de Bosques Naturales (1977).

Se comprometen a promover:

1. La aplicación de las siguientes Directrices Generales a la escala (local, regional o nacional) apropiada en el ejercicio de sus competencias individuales en política forestal, y a su desarrollo posterior.

PARTE I: DIRECTRICES GENERALES

- 1. La conservación y mejora apropiada de la biodiversidad debería ser un elemento operativo esencial de la gestión forestal, y debería ser adecuadamente tratado, junto con otros objetivos de los bosques en las políticas y legislaciones forestales.
- 2. La conservación y la mejora apropiada de la biodiversidad de los bosques debería basarse, tanto en sistemas de evaluación de la biodiversidad específicos, prácticos, rentables y eficaces, como en métodos de evaluación del impacto de las técnicas de gestión y desarrollo forestal elegidas sobre la diversidad biológica.
- 3. Donde sea posible, el tamaño y grado de utilización de los cuarteles y otras variedades básicas de gestión tendrá en cuenta la escala de variación de la estación, con el fin de conservar y gestionar la diversidad de hábitats. La gestión debería dirigirse al aumento de la diversidad de hábitats forestales.
- 4. Donde sea posible, el establecimiento de taxones¹ que estén naturalmente asociados con aquellos que aparecen con mayor frecuencia en el monte, debería ser potenciado, y se debería favorecer la variedad de estructuras dentro de la masa, donde lo permita la dinámica natural de dichas asociaciones.

PARTE II: ACCIONES FUTURAS

- 5. Los Estados signatarios y la comunidad Europea reconocen la conservación y la apropiada mejora de la biodiversidad como un elemento esencial de la gestión forestal sostenible. Esto significaría, entre otras cosas:
 - 5.1. La conservación de los recursos genéticos de los taxones forestales, tanto aquellos utilizados por motivos económicos como los considerados raros o secundarios, tal y como se expresa en la Resolución 2 de la Conferencia de Estrasburgo, y
 - 5.2. La consideración en la formulación de las políticas forestales de la protección de especies amenazadas, según listas nacionales o locales.
- 6. Los Estados signatarios y la Comunidad Europea establecerán a escala nacional o regional una red ecológica coherente de bosques climácicos, primarios o especiales, con el fin de mantener o restablecer ecosistemas que son representativos o están amenazados.

-

¹ Cualquier unidad taxonómica.

- 7. Los Estados signatarios y la Comunidad Europea establecerán programas de educación y concienciación sobre la conservación de la biodiversidad, enfatizando, entre otras cosas, los aspectos positivos de la gestión forestal sostenible sobre la conservación de la biodiversidad. Estos programas tenderán, entre otras cosas, a permitir la participación efectiva de las comunidades locales, propietarios forestales y ONGs en la conservación y adecuada mejora de la diversidad biológica.
- 8. Los Estados signatarios y la Comunidad Europea promoverán la cooperación técnica, incluyendo el intercambio de expertos, cursos y seminarios, y transferencia de tecnología.
- 9. Los Estados signatarios y la Comunidad Europea desarrollarán un enfoque coherente y responsable sobre la conservación y adecuada mejora de la biodiversidad en bosques a través de directrices nacionales y regionales con el fin, entre otros, de:
 - 9.1. Obtener conocimientos suficientes sobre las funciones y servicios de los ecosistemas, derivados de los bosques europeos.
 - 9.2. Obtener conocimientos suficientes sobre el estado y las condiciones mínimas necesarias para gestionar elementos bióticos amenazados, escasos o representativos de los bosques.
 - 9.3. Realizar adecuadas previsiones, seguimientos y evaluación de las consecuencias sobre la biodiversidad de diferentes técnicas selvícolas.
- 10. Con el fin de llegar a las metas 9.1, 9.2 y 9.3, los Estados signatarios y la Comunidad Europea aplicarán encuentros y programas de investigación especialmente adaptados a las condiciones económicas, sociales y ambientales, que estarán, donde proceda, coordinadas y con trabajos integrados y similares, resultado de la aplicación de las Resoluciones pertinentes de las Conferencias de Estrasburgo y Helsinki.
- 11. Los Estados signatarios y la Comunidad Europea continuarán mejorando los métodos de estudio de la biodiversidad forestal y de evaluación del impacto de los métodos de gestión sobre ella.



RESOLUCIÓN 3

COOPERACIÓN FORESTAL CON PAÍSES DE ECONOMÍA EN TRANSICIÓN

- A. Reconociendo la importancia del sector forestal para los Países con Economía en Transición, en relación con el desarrollo de sus condiciones políticas, económicas y sociales, mientras ajustan sus antiguas economías de planificación centralizada hacia economías de mercado
- B. Conscientes de las posibles consecuencias del proceso de transformación económica para la sostenibilidad de su gestión forestal y la conservación de los bosques en los Países con Economías en Transición.
- C. Enfatizando la creciente necesidad de cooperación bilateral y multilateral de amplia base en el sector forestal y tomando nota con aprecio de la actual cooperación y las actividades de programar y organizaciones (incluyendo las de la Comisión de la Comunidad Europea) involucradas en cooperación con los Países con Economía en Transición a escala bilateral, regional e interregional.
- D. Enfatizando la necesidad de iniciativas y priorizaciones por parte de los Países con Economías en Transición para promover la cooperación europea, con beneficios para el sector forestal en general.
- E. Rememorando los resultados de las conferencias de Dobris (Checoslovaquia, 1991) y Lucerna (Suiza, 1993 de Ministros europeos de medio ambiente, y en particular el Programa de Acción Ambiental para Europa Central y Oriental.
- F. Conscientes del impacto generalmente adverso que sobre la gestión, conservación y desarrollo sostenible de los bosques de los Países con Economía en Transición ocasionan la contaminación atmosférica, la pérdida de biodiversidad y recursos genéticos, los incendios forestales, el descenso de los niveles freáticos y, en ciertas áreas, la radiación nuclear.

- G. Tomando nota que se ha solicitado asistencia en el seguimiento de recursos forestales, especialmente en cuanto a su estado sanitario en grandes áreas.
- H. Reconociendo la particular importancia de los programas de apoyo a los Países con Economías en Transición en su objetivo de proteger sus recursos forestales y su biodiversidad y la necesidad de mejorar el desarrollo sostenible de sus bosques y su sector de productos forestales.
- I. Reconociendo los potenciales humanos y naturales de los Países con Economías en Transición y la importancia de la cooperación que existe entre ellos.

Se comprometen a promover y apoyar la cooperación en mutuo beneficio, en el marco de las Directrices Generales siguientes, con el fin de proporcionar expertos y consejos relevantes, e invitar a las organizaciones e instituciones a hacer lo mismo.

PARTE I: DIRECTRICES GENERALES

- Se debería animar a los Países con Economías en Transición a promover acciones para gestionar sosteniblemente sus recursos forestales, conforme a las Directrices Generales desarrolladas en la Conferencia Ministerial de Helsinki.
- 2. Los Estados signatarios y la Comunidad Europea deberían apoyar y complementar estas acciones, basándose en el principio societario y teniendo en cuenta las necesidades, prioridades y compromisos de los Países con Economías en Transición.
- 3. La cooperación puede tener la forma de transferencia de conocimientos y de proyectos bilaterales y multilaterales, enfocándose en materias técnicas, científicas, institucionales y legales.
- Los contactos bilaterales deben promover contratos paritarios entre instituciones del tipo de universidades, escuelas de especialidades e institutos de investigación, así como entre particulares.
- 5. Se debería desarrollar después la cooperación en particular en las áreas siguientes: fortalecimiento de instituciones, desarrollo del marco legal y político de un desarrollo sostenible de los bosques y el sector de productos forestales; y en éste contexto, actividades que apoyen el desarrollo de empresas comerciales ambientalmente responsables.
- 6. Antes de iniciar proyectos de cooperación que podrían tener grandes efectos sobre el medio ambiente en otros países, de acuerdo con el Convenio de la ECE sobre estudios de impacto ambiental en un contexto transfronterizo (1991), deberían realizar los estudios adecuados de recursos forestales y de impacto ambiental.
- 7. Los países deberían desarrollar, en cooperación mutua, intercambios de información y sistemas de seguimiento relativos a factores transfronterizos que causan daños en bosques y su decaimiento, como la contaminación atmosférica, incendios, radiación nuclear, fauna y otros; y deberían cooperar en prevenir y combatir los daños de estos agentes nocivos.

8. Cuando se necesite coordinación para las iniciativas de cooperación multilateral, debería ser realizada por instituciones existentes.

PARTE II: ACCIONES FUTURAS

- Los países miembros de ECE, FAO, PNUD, UNDP, el Banco Mundial y el BERD, así como la Comunidad Europea y las ONGs internacionales deberían considerar actividades que traten de promover el progreso en los temas mencionados en las Directrices Generales.
- 10. Los Estados signatarios y la Comunidad Europea promoverán la transferencia de conocimientos, los contactos bilaterales y/o multilaterales, investigaciones conjuntas mutuamente beneficiosas, y la preparación de programas forestales nacionales.
- 11. Los Estados signatarios y la Comunidad Europea promoverán contactos profesionales, la transferencia y publicación de la información, la documentación y la literatura profesional, los intercambios de expertos y estudiantes, talleres educativos, seminarios, conferencias, cursos y otras formas de educación, con la participación de grupos de especialistas de países con economías en transición y con países europeos de economía de mercado.
- 12. Los Estados signatarios y la Comunidad Europea acuerdan apoyar los esfuerzos actuales que tratan de promover el desarrollo de bases de datos forestales nacionales de países con economías en transición y de su homologación con las bases de datos europeas actuales.



RESOLUCIÓN 4

ESTRATEGIAS PARA UN PROCESO DE ADAPTACIÓN A LARGO PLAZO DE LOS BOSQUES DE EUROPA AL CAMBIO CLÍMÁTICO

- A. Reconociendo que las actividades humanas están elevando substancialmente las concentraciones de gases de efecto invernadero en la atmósfera, y por tanto, alterando su composición.
- B. Reconociendo que el aumento de la concentración de gases de efecto invernadero en la atmósfera incrementa el efecto invernadero natural que resultará al final, como promedio, en un calentamiento adicional de la superficie terrestre y las capas bajas de la atmósfera, y que las emisiones de clorofluorocarbonados (CFCs) y otros compuestos destructores del ozono en la atmósfera están causando un descenso considerable en la concentración de ozono en la estratosfera, e incluso en la troposfera, que está induciendo efectos fitotóxicos.
- C. Apreciando que los ecosistemas forestales europeos se han adaptado durante largos periodos de desarrollo evolutivo a las condiciones climáticas que prevalecen en la actualidad.
- D. Apreciando que los turnos de las masas forestales pueden ser considerablemente más largos que el tiempo en que parece que el cambio climático antropogénico va a tener efectos en ellas.
- E. Dado que este cambio en la composición de la atmósfera de la Tierra y los consecuentes cambios en el clima que se supone va a haber durante el tiempo correspondiente a un turno, tendrá tantos efectos favorables como desfavorables en los ecosistemas forestales de Europa, que pueden incluir:
 - E.1.- Reducción de la vitalidad, estabilidad y regeneración de árboles y bosques, condiciones más favorables para insectos nocivos y agentes patógenos, y aumento del riesgo de incendios forestales y tormentas

- E.2.- Aumento de la mineralización de la materia orgánica, que liberará dióxido de carbono, aumento del lavado de suelos, afección de los procesos del suelo, que conduce a la eutrofización de las aguas.
- E.3.- Alteración de los niveles freáticos y regímenes de la humedad del suelo debido a los desequilibrios entre la precipitación y la evapotranspiración o debido a la elevación del nivel del mar, que puede causar stress, y disminución de la vitalidad y la resistencia a plagas y enfermedades en los árboles, y
- E.4.- Aumento del crecimiento de la vegetación forestal, que es probable que ocurra durante cierto tiempo, siempre y cuando no cambien los suelos adversamente, como resultado del CO2 de la atmósfera, conduciendo a una captura del carbono.
- F. Reconociendo la complejidad de las interacciones entre el clima y los ecosistemas, incluyendo los procesos de retroalimentación, y el entendimiento actualmente limitado de los límites y flexibilidad de mecanismos de adaptación y aclimatación de éstos ecosistemas.
- G. Reconociendo la actualmente limitada capacidad de predecir y estudiar los nuevos datos sobre efectos favorables y desfavorables.
- H. Reconociendo que los cambios en la atmósfera pueden afectar también a las actividades humanas, tales como la gestión de cuencas y zonas costeras, la agricultura, etc., y que cualquier cambio a gran escala en estas actividades afectará también al sector forestal.
- Reconociendo que la alteración del uso del agua, causada al adaptar los ecosistemas forestales en zonas de recarga hidrológica, puede tener un impacto en planificación hidrológica.
- J. Reconociendo que las medidas que se tomen en el sector forestal pueden contribuir a la mitigación del cambio climático solo si la existencia y salud de los ecosistemas forestales es ayudada por una reducción suficiente de las emisiones de substancias dañinas como compuestos acidificantes, compuestos de nitrógeno y liberación de gases de efectos invernadero.
- K. Considerando que es necesario iniciar un proceso de adaptación a largo plazo y ajuste de los bosques y el sector forestal en Europa al cambio climático, por medio de la investigación y otras acciones que son compatibles con las intenciones y objetivos del Convenio Marco de Diversidad Biológica, así como otros instrumentos legales internacionales relevantes.
- L. Tomando nota de las actividades de grandes programas internacionales como el IGBP1 y WGP, y reconociendo la tarea del IPCC en la WMO y el PNUMA y otras

¹ . IGBP: Programa Internacional Geosfera-Biosfera

[.] WCP: Programa Climático Mundial

[.] IPCC: Panel Intergubernamental sobre el Cambio Climático

[.] WMO: Organización Meteorológica Mundial

organizaciones internacionales, regionales y subregionales relevantes con el fin de estudiar el impacto del cambio climático.

Se comprometen a apoyar medidas apropiadas para la mitigación del cambio climático y la limitación de emisiones de gases de efecto invernadero, tal y como se prevé en el Convenio Marco de Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, y además, apoyar la investigación nacional e internacional en y para mejorar la cooperación internacional sobre los temas siguientes:

- el impacto del posible cambio climático sobre los ecosistemas forestales y la selvicultura.
- la posible adaptación de los ecosistemas forestales al cambio climático,
- la mitigación de los efectos adversos del cambio climático mediante los ecosistemas forestales y la selvicultura en Europa,

y, con esta finalidad, identificar las siguientes áreas específicas de investigación y acción futura.

PARTE I: AREAS DE INVESTIGACIÓN

- Comprensión más grande a través de la investigación de las conexiones entre el cambio climático y los ecosistemas forestales, incluyendo las retroalimentaciones desde el sistema climático.
- 2. Estudios sobre el papel de los bosques, los suelos forestales, las turberas europeas como reservas, sumideros y fuentes de carbono, con el fin de comprender el papel de los bosques europeos en los flujos globales, especialmente en el ciclo global del carbono. La investigación en este campo puede incluir el desarrollo de metodologías comunes de investigación y de inventario nacional y regional y el desarrollo y mantenimiento de bases de datos a escala europea de las reservas, sumideros y fuentes de carbono en ecosistemas terrestres.
- Estudios de la variabilidad genética de especies arbóreas regionalmente importantes en respuesta a cambios en el clima y a concentraciones crecientes de dióxido de carbono, y en el grado y velocidad de los procesos y adaptaciones evolutivos por medio de cambios genéticos.
- 4. Estudios del equilibrio dinámico de la relación huesped-parásito en nuevas condiciones climáticas.
- 5. Estudios de procesos de formación de suelos, incluyendo la mineralización de materia orgánica y lavado, en respuesta al cambio climático.
- 6. Desarrollo de modelos predictivos basados en los procesos para los ecosistemas, aplicables a escala europea y que se puedan emplear con métodos globalizadores

para integrar cambios anticipados en el clima y su interacción con la contaminación del aire, con sus efectos sobre los ecosistemas forestales y los flujos de gases de efecto invernadero y con sus efectos bajo diferentes sistemas de gestión forestal.

7. Estudios sobre el ajuste de los sistemas europeos de gestión forestal con el fin de optimizar la adaptación al cambio climático, asegurar la salud y las múltiples funciones de los bosques actuales y optimizar la captura y almacenamiento de carbono.

PARTE II: ACCIONES FUTURAS

- 8. Los Estados signatarios y la Comunidad Europea intensificarán la investigación y la cooperación internacional llevada a cabo por las organizaciones existentes y los grupos de trabajo que se ocupan de las áreas de investigación antes mencionadas.
- 9. Los Estados signatarios y la Comunidad Europea revisarán, desarrollarán y coordinarán los actuales esquemas de seguimiento para estudiar más efectivamente aquellos patrones a gran escala y las dinámicas de alteraciones que puedan deberse al cambio climático en los ecosistemas forestales europeos. Estas tareas deberían ser llevadas a cabo con las actuales redes europeas de puntos permanentes de muestreo.
- 10. Los Estados signatarios y la Comunidad Europea promoverán la utilización, con tecnologías de baja emisión, de la madera como fuente de energía renovable y haciéndolo, contribuyen al desarrollo sostenible de los bosques, protegiendo el medio ambiente y mitigando el efecto invernadero.